



## ACTA ACUERDO AFIP – SUPARA – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año 2009, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY; el Secretario General del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), Dr. Carlos Adolfo SUEIRO y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge Oscar BURGOS, a efectos de acordar determinadas medidas vinculadas con el personal del Organismo.

Luego de un intercambio de ideas y opiniones, se acuerda otorgar una recomposición salarial, en el marco de las pautas generales para el Sector Público, conforme las especificaciones que se establecen seguidamente en las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

Por otra parte, considerando que por el Acta Acuerdo Nro. 17/08 del 10 de julio del año 2008 suscripta entre la AFIP y las Entidades Sindicales representativas del personal, se acordó que la AFIP aportara mensualmente a las mismas en concepto de contribución solidaria del empleador el SESENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0.60%) sobre los conceptos detallados en los anexos respectivos, se introducen las modificaciones que se explicitan en la CLAUSULA TERCERA.

Asimismo y teniendo en cuenta que por las Actas Acuerdos Nros. 5, 7, 10, 19 y 14 de fechas 30 de marzo, 23 de abril, 24 de mayo de 2007, 27 de diciembre de 2007 y 30 de mayo de 2008, respectivamente suscriptas entre la AFIP y las Entidades Sindicales representativas del personal, se convino el reconocimiento del "Complemento Mensual Extraordinario por Dedicación Especial" de aplicación para los agentes regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y Acta Acuerdo N° 2/08 (AFIP-AEFIP) y del "Complemento Extraordinario por Superación de Metas" de alcance para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E"; Laudo N° 16/92 y Acta Acuerdo N° 1/08 (AFIP-SUPARA), así como para quienes revistan como personal contratado a plazo fijo o por tiempo indeterminado, se conviene en introducir las modificaciones que se explicitan en las CLAUSULAS CUARTA y QUINTA.

**I Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" – Laudo N° 16/92 y Acta Acuerdo N° 1/08 (AFIP-SUPARA) y Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y Acta Acuerdo N° 2/08 (AFIP-AEFIP).**

PRIMERA: Incrementar la masa salarial de la AFIP vigente al 31-5-2009 en un QUINCE POR CIENTO (15 %). El aumento en las retribuciones de los agentes se practicará a partir del 1 de julio de 2009. Dicho incremento incluye las sumas resultantes de las cláusulas siguientes.



SEGUNDA: Los incrementos acordados en la presente Acta Acuerdo se dispondrán sobre las escalas salariales de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y sobre los demás conceptos y sumas sujetas a aportes y contribuciones, incluyendo el rubro "Refrigerio".

TERCERA: Elevase al UNO POR CIENTO (1 %) el porcentaje establecido en las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del ACTA ACUERDO N° 17/08 AFIP de fecha 10 de julio del año 2008. El incremento de la contribución solidaria se practicará a partir del 1 de julio de 2009.

**II Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" – Laudo N° 16/92 y Acta Acuerdo N° 1/08 (AFIP – SUPARA) - Medida complementaria.**

CUARTA: Determinar que el "Complemento Extraordinario por Superación de Metas" reconocido por Acta Acuerdo N° 7/07 (AFIP) y sus modificatorias se determinará mensualmente tomando como base la categoría (titular o interina) en que revista el agente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación de sus haberes, de acuerdo a la escala que se aprueba seguidamente; a dicha escala se le deberán aplicar los incrementos salariales acordados en la presente.

IMPORTE POR CATEGORIA/NIVEL DEL COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO POR SUPERACION DE METAS		
CATEGORIA	NIVEL DE CONTRATO	IMPORTE (\$)
16	J	1.232
15	I	1.283
14	H	1.332
13	G	1.383
12	K	1.430
11	F	1.480
10	E	1.554
9		1.630
8	D	1.701
7	B, C	1.801
6		1.971
5		2.173
4	M	2.370
3	N	2.541
2		2.787
1	A	3.059

**III Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y Acta Acuerdo N° 2/08 (AFIP – AEFIP) - Medida complementaria.**

QUINTA: Establecer un importe mínimo que se liquidará mensualmente a cada agente en concepto de "Complemento Mensual Extraordinario por Dedicación Especial" reconocido por Acta Acuerdo N° 5/07 (AFIP) y sus modificatorias, en función al Grupo de revista del agente (titular o interina) al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación de sus haberes, de acuerdo a la escala que se aprueba seguidamente; a dicha escala se le deberán aplicar los incrementos salariales acordados en la presente.

El personal que al 30 de junio de 2009 venía percibiendo un importe mayor al establecido en dicha escala para su Grupo de revista (titular e interino), mantendrá dicho reconocimiento, aplicándosele de igual modo, a partir del 1 de julio de 2009, el incremento a que se alude en el párrafo anterior.

IMPORTE MINIMO POR GRUPO/NIVEL DEL COMPLEMENTO MENSUAL EXTRAORDINARIO POR DEDICACION ESPECIAL		
GRUPO	NIVEL DE CONTRATO	IMPORTE (\$)
03 al 09	H, I, J, G	515
10 al 16	K	698
17 al 20	E, F	893
21	D	1.712
22	C	1.936
23	B	2.182
24		2.665
25	M	3.164
26	A, N	4.846

Asimismo la AFIP y el SUPARA acuerdan que las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" – Laudo N° 16/92 y Acta Acuerdo N° 1/08 (AFIP SUPARA) introducidas por la presente acta se incorporen al cuerpo normativo único que obra como Anexo al Acta Acuerdo N° 6/09 del 12 de mayo de 2009, vinculado con la homologación del Acta Acuerdo N° 1/08, suscripta por la AFIP y el SUPARA y que tramita como expediente N° 250.666/08 (MTE y SS).

De igual modo la AFIP y la AEFIP convienen que las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y Acta Acuerdo N° 2/08 (AFIP – AEFIP) introducidas por la presente acta se incorporen al cuerpo normativo único que obra como Anexo al Acta Acuerdo N° 5/09 del 12 de mayo de 2009, relacionado con la homologación

del Acta Acuerdo N° 2/08, suscripta por la AFIP y la AEFIP y que tramita como expediente N° 250.667/08 (MTE y SS).

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de la fecha.

ACTA ACUERDO N° 014/09.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. The signature is highly fluid and appears to be a cursive representation of a name. To the right of the main signature, there is a smaller, more legible handwritten signature that reads "D. B. 014/09". The background of the page is white, and the ink is dark.